



Fecha de clasificación	16 de Febrero de 2017
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Dictamen de justificación Contrato APITUX-GAFI-S-05/2016
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Página 3 Domicilio
Fundamento Legal	Art. 116 LGTAIP
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	16 de Febrero de 2017 Segunda Sesión Especial del Comité
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Revisión 1
02/01/2017

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Tuxpan, Ver., a 05 de enero de 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción VII y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se emite el siguiente:

DICTAMEN

QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS INHERENTES AL "APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V." EN ADELANTE LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO QUE LA C. LIC. YANNICK AIMEE MORALES MÉNDEZ, EN ADELANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ES LA PERSONA IDONEA PARA TAL FIN:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Resulta indispensable la contratación de un profesional especializado y capacitado para llevar a cabo **LOS SERVICIOS**; tal y como se solicita en el documento que se agrega al presente.

II.- DESCRIPCIÓN, PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS SERVICIOS, se ejecutarán en un periodo de 6 meses (enero- junio 2016), periodo en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá entregar un informe mensual del avance de los **SERVICIOS** debidamente aprobado por la Titular de la Subgerencia de Administración.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la Entidad, motivo por el cual, el área responsable, la Gerencia de Administración y Finanzas, en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó tres posibles prestadores de servicios conocedores en la materia, a los cuales solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las condiciones imperantes en el mercado.

Derivado del análisis de las propuestas recibidas, se determinó que no resultan hallazgos relevantes que deban considerarse para la contratación de los servicios de referencia, por lo que no fue necesario replantear la descripción de los mismos.

Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se sugiere la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, toda vez que es el que cotiza por el monto más económico e incluye los gastos a su costa, se ajusta a las condiciones de entrega y pago de los servicios, según consta en la investigación de mercado. Por lo anterior; ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo Artículos 3 fracción VII y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- MOTIVACION Y FUNDAMENTACION LEGAL.

La APITUXPAN, es una ENTIDAD perteneciente a la Administración Pública Federal; tal y como lo determina la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, legalmente constituida según consta en la escritura 31,157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita bajo el número 93, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto de 1994; misma que tiene como objeto el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 de a la Ley Federal de Archivos, la Entidad de encuentra obligada a dar cumplimiento a los principios; I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos; II. Procedencia: Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes; III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos de archivo. Asimismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, especialmente, tiene el fin de dar progresivo cumplimiento al mandato constitucional que establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados artículo sexto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, luego entonces resulta necesaria la adecuada organización de los archivos ya que una es condición fundamental para cumplir con los preceptos legales antes indicados.

Por lo anterior; con fundamento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción VII y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se solicita la autorización para la contratación del servicio profesional e independiente de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, quien cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás; mismos que son necesarios para el cabal cumplimiento al objeto del **SERVICIO**.

VI) PRECIO COTIZADO DE LOS SERVICIOS.

El monto actual correspondiente al servicio profesional especializado es de \$75,524.47 (Sesenta y Cinco Mil quinientos veinte cuatro 47/100 M.N.), más IVA y menos retenciones de Ley. Los gastos correrán a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

VII) FORMA DE PAGO PROPUESTA.

SEIS PAGOS: Que constarán, de un pago por cada mes, por el costo de \$12,587.41 (Doce Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 41/100 M.N.), más IVA, menos retenciones de la Ley, tal como se desglosa en

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

párrafo siguiente, entregando informes mensuales de los avances de las actividades correspondientes, y a los 20 días hábiles posteriores, contra entrega del recibo de honorarios original y retenciones.

Cada pago quedara desglosado conforme al recibo de honorarios como se muestra a continuación: \$12,587.41 (Doce Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 41/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (16%), son \$2,013.99 (Dos Mil Trece Pesos 99/100 M.N.), que dan un Subtotal de: \$14,601.40 (Catorce Mil Seiscientos Un Pesos 40/100 M.N.) menos retención de ISR (10%) son \$1,258.74 (Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 74/100 M.N.), menos retención de IVA (10.66%) \$1,342.66 (Mil Trecientos Cuarenta y Dos Pesos 66/100 M.N.) que dan un Total de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) monto a depositar.

VIII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

LIC. YANNICK AIMEE MORALES MÉNDEZ

Eliminado. Domicilio. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificada o identificable, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La excepción al procedimiento de licitación pública, en que se funda y motiva la contratación por adjudicación directa para la prestación de los servicios profesionales, obedece a la necesidad de dar cumplimiento a los principios en materia de archivos I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos; II. Procedencia: Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes; III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos de archivo; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos anteriores a ese respecto, por tal razón se solicitó la autorización del titular de la entidad para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

Por tal motivo, se inició una investigación de mercado y solicitó a tres personas físicas que presentaran sus proposiciones para la prestación de dichos servicios, a efecto de conocer las tendencias del mercado y obtener las mejores condiciones y precios para la entidad, garantizando de esta manera que el procedimiento de contratación se desarrollara de manera imparcial y honrada. Además, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, se determinó que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ofrece los mejores precios, además de que cuenta con el perfil y experiencia necesarios para el logro de las metas y objetivos de la entidad programados para este ejercicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que se considera que la opción representada por el procedimiento de adjudicación propuesto, significa la posibilidad de que el puerto de Tuxpan obtenga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que la empresa propuesta cuenta con una amplia experiencia. Asimismo, y en

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presente contratación se realiza a efecto de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, lo cual se cumple con la opción propuesta, toda vez que existe la partida requerida y la actividad se programó en tiempo y forma cumpliendo con la disposición presupuestal de referencia. Por otro lado, y en atención al Código de Ética del servidor público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2002, se asegura que el procedimiento de contratación propuesto y el tipo de adjudicación que se sugiere, se llevará a cabo en forma objetiva, es decir, sin perjuicios personales ni situación que pudiera afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento. De igual forma, y en apego a lo señalado en el artículo 8, fracciones XI y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el caso que nos ocupa se cumple con lo dispuesto en dicho precepto legal, toda vez que mediante el servicio solicitado, ni el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, se pretende obtener ningún beneficio.

Con motivo de lo anterior, se concluye que mediante el procedimiento propuesto, se aseguran las mejores condiciones para el Estado.

FUNDAMENTACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE NO CONTAR CON RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES:

Fundamentación.- Artículos 19, 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debido a la necesidad de dar cumplimiento a los principios en materia de archivos I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos; II. Procedencia: Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes; III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos de archivo, y toda vez que no se cuenta con suficientes recursos humanos y que existen importantes cargas de trabajo que le demandan dicho apoyo, como las demás actividades que le son encomendadas; y, de que se obtendrían ahorros en tiempo y recursos económicos; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos anteriores a ese respecto, por tal razón se solicitó la autorización del titular de la entidad para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Considerando las circunstancias antes descritas, la Subgerencia de Administración de la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, quien deberá llevar a cabo **LOS SERVICIOS** que le han sido encomendados.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, aplicando los procesos

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados positivos derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, proporcione a la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigentes, en materia de adquisiciones, en las que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por toda la información anteriormente descrita se dictamina que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, es susceptible de adjudicarle el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de elaborar **LOS SERVICIOS**; quien cuenta los conocimientos especializados, así como la práctica para el objeto encomendado.

ELABORÓ

LIC. RUBEN LUCIANO RIVERA VILLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Vo. Bo.

LIC. SALVADOR SERGIO ARREDONDO
ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS